

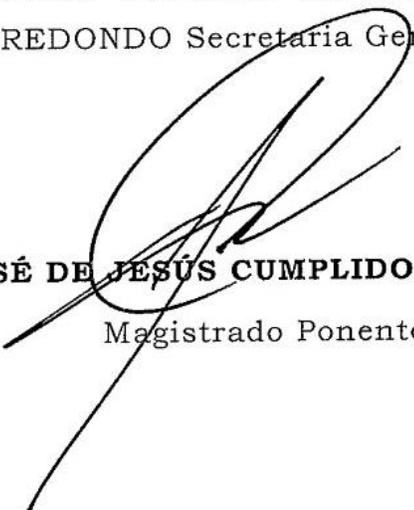


**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 090

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez (10:00) de la mañana del día jueves cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyecto de Auto Interlocutorio en materia penal, relacionado así:

Radicación: 44650-31-89-000-2010-00008-03, proceso penal seguido contra WILLINTON JOSE FONSECA OROZCO, JELSIN GUARGUATIN PINZON y otros, por los delitos de Homicidio Agravado, Desaparición Forzada y Falsedad Ideológica en Documento Público. “Resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** en su integridad el auto interlocutorio proferido el día el 13 de abril de 2016 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar - La Guajira, a través del cual despachó negativamente una petición de libertad provisional extendida por el acusado JELSIN GUARGUATIN PINZON, por las razones anotadas en precedencia. **SEGUNDO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General”.



JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL

Magistrado Ponente